



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



Departamento de Letras

Tel. 2216-5100 Ext. 100495
letrascu@unah.edu.hn

CAPÍTULO IX

Exámenes opcionales de suficiencia

Artículo 159. El examen de suficiencia es el que se realiza a solicitud del estudiante de grado y en el cual demuestra que a través de estudios previos, competencias específicas y la experiencia laboral ha logrado el dominio en esa área o campo del saber. Las coordinaciones de carrera y los departamentos académicos son los responsables de orientar y brindar toda la información requerida para estos fines para las/los estudiantes universitarios. Los exámenes de suficiencia deben realizarse conforme a las fechas establecidas en el calendario académico.

Artículo 160. Los planes de estudio consignarán las asignaturas o experiencias educativas que serán objeto de exámenes de suficiencia. Se excluyen las asignaturas o experiencias educativas que excedan de cinco (5) unidades valorativas teóricas o tres (3) unidades prácticas o su equivalente en créditos académicos. Tampoco serán objeto de examen de suficiencia las asignaturas profesionalizantes con un fuerte componente práctico y que alcance hasta un sesenta por ciento (60%) del peso total. La calificación obtenida será registrada por el Jefe de Departamento en el Sistema de Registro.

Artículo 161. Los exámenes opcionales de suficiencia deben considerar el contenido y los objetivos de aprendizaje de la experiencia educativa a ser evaluada; los mismos deben ser aprobados con una nota igual o mayor a setenta por ciento (70%). Estos exámenes se practicarán por una sola vez por experiencia educativa o asignatura específica; de reprobado el examen de suficiencia, el estudiante matriculará regularmente la asignatura o experiencia educativa. El número máximo de asignaturas aprobadas mediante exámenes de suficiencia no deberá exceder el treinta por ciento (30%) del total de asignaturas o experiencias educativas del plan de estudios de la carrera.

Artículo 162. El estudiante tendrá derecho a examen de suficiencia una sola vez por asignatura o experiencia educativa, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el plan de estudios y no se aplicará a los estudiantes regulares que hayan reprobado la asignatura.

Artículo 163. Para realizar un examen de suficiencia el estudiante deberá estar debidamente matriculado, siguiendo para ello el trámite respectivo y los departamentos académicos respectivos serán responsables de designar una terna de docentes que elaborarán la prueba y al docente que aplicará la prueba.



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



Departamento de Letras

Tel. 2216-5100 Ext. 100495
letrascu@unah.edu.hn

Exámenes de Suficiencia del Departamento de Letras

Los exámenes de suficiencia que el Departamento de Letras oferta son:

- EO-025 Redacción General
- EG-011 Español General

Estos exámenes de suficiencia se realizan una vez por período académico, por ello es importante que revise las fechas previstas en el calendario académico oficial de la UNAH como ser matrícula de examen de suficiencia en la página de la DIPP y el pago correspondiente.

Documentos requeridos para solicitar examen de suficiencia:

- Fotocopia de DNI o carné de estudiantes
- Forma 003
- Recibo de pago de examen de suficiencia
- Historial académico

Una vez presentada la documentación en la **secretaría del Departamento**, se procede al envío del temario de la asignatura. De igual manera, la fecha de aplicación del examen.